

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

**1352** *ORDEN de 10 de marzo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca una beca de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Estadística.*

El Gobierno de Aragón, consciente de la importancia que la formación práctica tiene para la introducción de nuestros jóvenes titulados en el mercado de trabajo en condiciones competitivas, quiere colaborar con esa tarea mediante la oferta de becas para la formación práctica de titulados.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, convoca una beca de formación en prácticas con destino en el Instituto Aragonés de Estadística.

La convocatoria y adjudicación de dichas becas, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las mismas y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante la presente Orden se establecen las bases y se convoca la adjudicación de una beca de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Estadística.

BASES:

*1. Objeto.*

1.1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una beca para la formación en prácticas en estadística de medio ambiente.

1.2. La adjudicación de las becas convocadas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

1.3. La beca es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas.

1.4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni su inclusión en la Seguridad Social.

*2. Requisitos.*

2.1. Para acceder a esta beca los solicitantes deberán poder acreditar, estar en posición del título de Diplomado en Estadística, Ingeniero Superior o Licenciado y haberlo obtenido en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

2.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón (ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, o en plaza de los Sitios, 7, 50001 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1, 1º), en Teruel (General Pizarro, 1), en cualquiera de las unidades de registro previstas por la Orden de 13 de noviembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que incluya la aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria.
- b) Certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
- c) «Currículum vitae» del aspirante, que deberá acreditarse

documentalmente con fotocopia simple, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados.

*3. Plazo de solicitud.*

La beca convocada podrá solicitarse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

*4. Selección.*

4.1. La selección de becarios se efectuará por una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto Aragonés de Estadística.

Vocales: Dos empleados públicos adscritos al Instituto Aragonés de Estadística pertenecientes al Cuerpo Superior de la Diputación General de Aragón.

Secretario: Un empleado público adscrito al Instituto Aragonés de Estadística.

4.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases. La primera fase se evaluará a través de un concurso de méritos en el que la puntuación se otorgará de conformidad al siguiente baremo:

\* Expediente académico, hasta 30 puntos.

\* Otros méritos, en particular se valorarán especialmente tanto la formación en estadística, medio ambiente y el conocimiento de idiomas, hasta 30 puntos.

La segunda fase con una valoración máxima de 40 puntos consistirá en una entrevista personal a aquellos candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 40 puntos en la fase previa.

4.3. La beca convocada será ofrecida a los candidatos que hayan obtenido las mejores valoraciones o podrá dejarse desierta en caso de que la Comisión juzgue insuficiencia de méritos en los solicitantes.

4.4. Los candidatos mejor valorados quedaran incluidos en una lista de espera para suplir bajas o incidencias, que se hará pública en la Orden de Adjudicación. La duración de la lista de espera no será superior a dos años.

4.5. La incorporación se producirá en los tres días siguientes a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

*5. Dotación de la beca.*

5.1. La dotación inicial de la beca es de 12.000 euros anuales, devengados mensualmente en cumplimiento de las obligaciones del becario. Su importe se abonará por mensualidades vencidas, a razón de 1.000 euros mensuales, con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cuantía de las becas se podrá actualizar el día uno de enero de cada año de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo, mediante Resolución de la Dirección General de Política Económica.

5.2. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se contratará una póliza de seguros de accidentes a favor de cada becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

5.3. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

5.4. Esta beca de formación se financiará con cargo al programa 5511, «Elaboración y Difusión Estadística», transferencias corrientes, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2006. Las posibles prórrogas se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

*6. Duración.*

6.1. La duración de beca se extenderá desde el momento de

la incorporación hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser prorrogada por periodos de un año natural, hasta un máximo de dos veces.

*7. Obligaciones del becario.*

7.1. El becario desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por el Director del Instituto Aragonés de Estadística. Formalizará una memoria anual de actividades.

7.2. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada al Director del Instituto Aragonés de Estadística con una antelación mínima de 15 días.

*8. Incidencias.*

8.1. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. La beca podrá ser rescindida por incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario.

Zaragoza, a 10 de marzo de 2006.

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACION**

**1353**

***ORDEN de 10 de abril de 2006, de los Departamentos de Agricultura y Alimentación y del de Medio Ambiente, por la que se reconoce la aplicación de excepciones al nivel de compromiso de las medidas agroambientales derivadas de las condiciones de disponibilidad de agua para regadío, y se modifica la Orden de 9 de enero de 2006, de los citados Departamentos.***

Con fecha 27 de enero de 2006 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 11 la Orden de 9 de enero de 2006, conjunta de los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas agroambientales para el año 2006.

Las evaluaciones realizadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación, así como los datos de pluviometría facilitados por diferentes Organismos Oficiales, los datos de reserva de agua en los embalses facilitados por la Confederación Hidrográfica del Ebro y las comunicaciones recibidas de las Organizaciones Profesionales Agrarias, ponen de manifiesto las dificultades de los agricultores para sembrar las superficies habituales superficies de cultivos de regadío, debido a las restricciones de caudales previstas en los sistemas de riego por el escaso volumen embalsado disponible. Además, hay que señalar como factor adicional negativo, las insuficientes reservas disponibles en forma de nieve en los sistemas montañosos, factor fundamental para la recarga de los embalses de la margen izquierda del Ebro.

Con el objeto de evitar pérdidas en los derechos de ayudas por la aplicación de medidas agroambientales, que no vendrían sino a agravar la ya de por sí difícil situación de muchos agricultores y ganaderos, y al amparo de las potestades de actuación concedidas a los estados miembros ante circunstancias excepcionales en el Reglamento (CE) nº 817/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999, el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria, compatibles con el medio ambiente y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria

Común, se considera necesario realizar algunos cambios en el régimen de ayuda y adaptaciones en la Orden de 9 de enero de 2006, conjunta de los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas agroambientales para el año 2006.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, dicho Departamento es el organismo pagador de los gastos imputables al FEOGA-Garantía en la Comunidad Autónoma de Aragón y es competente en la mejora de las producciones agrarias y la gestión de las ayudas a las rentas agrarias. Por otro lado, corresponden al Departamento de Medio Ambiente las competencias atribuidas al mismo por el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, resuelvo:

*Apartado Unico.*—Mantenimiento del nivel de compromisos de las medidas agroambientales M312 «Reducción de fertilizantes en herbáceos de regadío», M337 «Producción integrada de hortalizas al aire libre», M3315 «Producción integrada de arroz», M342 «Agricultura ecológica en herbáceos de regadío», M347 «Agricultura ecológica en hortalizas al aire libre», M3415 «Agricultura ecológica en arroz».

A aquellos agricultores beneficiarios de medidas agroambientales, en regadío, en la campaña 2006-2007 (cosecha 2006) que, debido a las extremas condiciones climáticas, reduzcan su nivel de compromisos en cualquiera de las medidas del párrafo anterior por debajo del 60% exigido en el apartado Noveno, punto 2 de la Orden de 9 de enero de 2006, conjunta de los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas agroambientales para el año 2006, les serán satisfechas las ayudas correspondientes a la superficie solicitada, siempre que cumplan el resto de las condiciones previstas en la Orden, manteniendo, sin embargo, para futuras campañas el nivel de compromiso inicial.

En Zaragoza, a 10 de abril de 2006.

**El Consejero de Agricultura  
y Alimentación,  
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

**El Consejero de Medio Ambiente,  
ALFREDO BONE PUEYO**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**1354**

***ORDEN del 3 de abril de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el amojonamiento administrativo del monte número 103-E del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «Polite», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (Te-1020) y situado en el término municipal de Castellote (Teruel).***

Visto el expediente 01538/06, de amojonamiento total del Monte de Utilidad Pública nº 103-E, denominado «Polite», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (nº TE-1020 del Elenco), y situado en el término municipal de Castellote, resultan de él los siguientes antecedentes:

*Primero.*—El Expediente de deslinde total administrativo del monte núm. 103-E «Polite», número TE-1020 del Elenco de los montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba por Orden de 15 de diciembre de 2003 del Departamento de Medio Ambiente, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 15 de fecha 4 de febrero de 2004.